

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: CAMILO JOAQUIN MEDINA SARMIENTO
Demandado: GABRIEL JOSÉ GONZÁLEZ CHAPARRO
Radicado: 2020-00380-01

Encontrándose reunidos en el presente asunto los requisitos del artículo 322 del C.G.P., en concordancia con el artículo 325 *ídem*, el Juzgado DISPONE:

1. **ADMITIR** el recurso de apelación, en el efecto **suspensivo**, interpuesto por el demandante, a través de su apoderado judicial, contra la **sentencia** proferida en audiencia el 12 de agosto de 2022¹, por el Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá D.C.
2. El apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de este proveído, so pena de declararse desierto (Art. 12 Ley 2213 de 2022).
3. Del escrito de sustentación se le correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Para tal fin, el apelante debe acreditar la remisión del escrito vía correo electrónico a su contra parte, allegando prueba del acuse de recibido o del medio que permita constatar el acceso del destinatario al mensaje (parágrafo Art. 9º *ídem*).
4. Vencido el término de traslado ingrésese el expediente al despacho a fin de proferir la sentencia de segunda instancia por escrito, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

¹ PDF 30Audiencia – 01CuadernoPrincipal